



La Serena, seis de septiembre de dos mil trece.

**VISTOS:**

A fojas 16 se presenta don Eduardo Salas Cerda, abogado, en representación, según mandato judicial por escritura pública de fecha 29 de agosto de 2.013 ante el notario de Santiago don José Musalem Saffie, que acompaña, de don Humberto De La Maza Maillet, médico, Presidente Nacional del Partido Regionalista de los Independientes - PRI, ambos domiciliados en Santiago, calle Miraflores N° 113, of. 33, y deduce reclamación en contra de la Resolución del Director Regional del Servicio Electoral IV Región de Coquimbo que rechazó las candidaturas a consejeros regionales en las circunscripciones provinciales de la IV Región de Coquimbo que señala:

Por la circunscripción provincial de Elqui:

1.- Inés González Velasco, respecto de quien, según Resolución N° 32 de 26 de agosto de 2.013 del Director IV Región del Servicio Electoral de Chile, cuya copia rola de fojas 21 a 26, ambas inclusive, se rechazó su candidatura porque fue declarada como afiliada a partido político, pero no figura en el duplicado del respectivo registro general de afiliados en el plazo legal su candidatura, Art. 9° Ley N° 18.700;

2.- Nicolás Gómez Malebrán, cuya candidatura se rechazó por el mismo motivo señalado para el caso precedente, y

3.- Jaime Iván Gertosio La Rosa, a quien también se rechazó su candidatura por la misma razón.-

Por la circunscripción provincial de Limarí:

4.- Jorge Monsalve Vargas, candidatura rechazada por el mismo motivo de los anteriores;

5.- José Manuel Gaete Iglesias, cuya candidatura se rechazó por declararse afiliado a un partido político, pero se encuentra afiliado a uno distinto y además este partido no integra el pacto electoral que contiene su candidatura. artículo. 4° incisos. 2°, 3° y 4° y artículo 9° de la Ley N° 18.700;

6.- Alexis Araya Canales, cuya candidatura se rechazó por la misma causal de declararse afiliado a un partido pero no constar en el respectivo duplicado del SERVEL y porque el documento acompañado es insuficiente para haber cursado enseñanza media o su equivalente, artículo 31 inc. 1° Ley 19.175, y

7.- Juan Rodríguez Araya, rechazado porque se declaró como afiliado a un partido político, pero no aparece en el registro duplicado del SERVEL.

Por la circunscripción provincial del Choapa:

8.- Juan Hisi Espinoza, rechazado por la misma causal de no aparecer inscrito en el partido político al que se declara afiliado, y

9.- Claudio Alejandro García Schlie, candidato declarado como independiente, pero que se encontraba afiliado a un partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas, artículo 4° inciso 6° Ley 18.700..

El reclamante objeta los fundamentos expuestos para cada uno de los candidatos, acompañando documentación que, en su concepto, enervaría lo resuelto por el Director Regional del Servicio Electoral.

A fojas 20 se tuvo por interpuesta la reclamación; se solicitó informe al Director Regional del Servicio Electoral, y se tuvieron por acompañados los documentos, con

